



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo destinada a la contratación de personas desempleadas por instituciones sin fin de lucro, que realicen obras y servicios de interés general y social en el año 2010.

Antecedentes de hecho

El Real Decreto 11/2001, de 12 de enero, traspasa a la Administración del Principado de Asturias, con efectos del 1 de enero de 2001, la gestión de las políticas de empleo que en nuestro ámbito territorial venía realizando el Instituto Nacional de Empleo, entre ellas el programa de fomento del empleo en el ámbito de la colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro, mediante la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, crea el Servicio Público de Empleo como organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, adscrito a la Consejería de Industria y Empleo, creada por Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 8 de enero de 2010 (BOPA de 19 de enero de 2010), se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo destinada a la contratación de personas desempleadas por instituciones sin fin de lucro, que realicen obras y servicios de interés general y social.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2010, se ha autorizado expediente de gasto por importe de dos millones ciento veintidós mil novecientos cuarenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos (2.122.946,74 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01-322A-441.000 y 85.01-322A-481.017 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2010, para financiar la convocatoria de subvenciones para el fomento de empleo destinadas a la contratación de personas desempleadas por instituciones sin fin de lucro, que realicen obras y servicios de interés general y social.

Estas subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo n.º 2007ES05UPO001.

El servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo eleva propuesta de resolución de aprobación de convocatoria de concesión de dichas subvenciones.

Fundamentos de derecho

La Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general y social, por un importe máximo de 2.122.946,74 euros, con cargo a las aplicaciones 8501-322A-441.000 y 8501-322A-481.017, del presupuesto de gastos de la Administración del Principado de Asturias para 2010, siempre que en las citadas aplicaciones exista crédito suficiente y adecuado en el momento resolutorio definitivo entendiéndose en caso contrario revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo hayan podido derivarse.

Asimismo, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se podrá aplicar a la concesión de estas subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta 500.000 € para el ejercicio 2010. No obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y la Resolución de 8 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 19 de enero de 2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de empleo destinada a la contratación de personas desempleadas por instituciones sin fin de lucro, que realicen obras y servicios de interés general y social.

Tercero.—El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones públicas para el fomento del empleo, en el ámbito de la colaboración con instituciones sin fin de lucro, mediante la contratación de personas desempleadas para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social.

Cuarto.—Las solicitudes admitidas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En relación con la actividad a desarrollar (máximo 9 puntos):

Proyecto	Puntos
Actividades que tengan por objeto prestar atención directa y personal a colectivos desfavorecidos y sus familias	9
Actividades Culturales	6
Actividades relacionadas con la protección del medio ambiente	3

b) En relación con los colectivos de las personas desempleadas, la puntuación a asignar por cada persona contratada será la siguiente (máximo 16 puntos):

Colectivo	Mujeres	Hombres
Exclusión Social	9	7
Discapacitadas		
Demandantes de Primer Empleo	6	4
Desempleadas de larga duración		
Mayores de 45 años		

c) Compromiso de contratación posterior (máximo 6 puntos):

Por el compromiso, adquirido por parte de la entidad, de un mayor nivel de contratación, con una duración mínima de 3 meses, de las personas subvencionadas, debiendo iniciarse la misma en un plazo no superior a dos meses desde la finalización del proyecto, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

N.º de personas	Tiempo	Puntos
1	3 meses	2
2		3
3 o más		5

Adicionalmente se sumarán 0,5 puntos por persona y mes, contados a partir del tercer mes.

Quinto.—En relación con los criterios de valoración de las solicitudes, enumerados en el apartado sexto de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 8 de enero de 2010 (BOPA de 19 enero de 2010), se considera como colectivo de exclusión social los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género
- Perceptores del salario social básico del Principado de Asturias o personas que no puedan acceder a esta prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora.
- Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30 años que procedan de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios con posibilidad de acceso al empleo, liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y los ex internos.

Sexto.—El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y los límites previamente fijados en las bases reguladoras, y dentro del crédito disponible.

Séptimo.—Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que se adjunta a esta Resolución.

Junto a las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Copia compulsada de la escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante, en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos que la solicitante sea unan entidad de tal naturaleza.
- Proyecto-memoria explicativo del programa y de las acciones a realizar, según el modelo que está a disposición de los interesados en el Servicio Público de Empleo (Servicio de Intermediación Laboral) y en la red de Oficinas



del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, pudiendo solicitarse también a la dirección de correo electrónico interlab@princast.es

Al proyecto memoria se unirá toda aquella documentación que el solicitante considere oportuna para acreditar la información contenida en el mismo.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria, en su caso.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Servicio Público de Empleo requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará desistido de su petición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Octavo.—Las solicitudes, a opción del interesado, podrán presentarse por vía presencial o vía telemática.

Vía presencial: En el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, Registro General del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Vía telemática: A través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (Servicios y trámites/Otros servicios destacados/Subvenciones y ayudas/empleo) se podrán utilizar medios telemáticos (on-line) para la presentación de las solicitudes.

Solo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en los siguientes certificados digitales: Documento nacional de identidad electrónico y Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre—Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2 CA).

Si la persona interesada presenta la solicitud por medios telemáticos, debe anexar a la solicitud en formato digital la documentación específica exigida y se permita presentar por este medio y enviará por correo certificado aquellos documentos para los que sea necesario la presentación en formato original y que se hayan adjuntado en formato digital junto con la solicitud telemática.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución.

Noveno.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Intermediación Laboral del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

La concesión o denegación de las subvenciones corresponderá al Presidente del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración, cuya composición es la indicada en la Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 8 de enero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

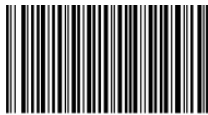
La resolución de concesión y denegación de las subvenciones no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la Resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de marzo de 2010.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—5.669.



8520021505

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DESTINADAS A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social

C.I.F.

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

- No deseo autorizar a la Administración para informarme mediante mensajes SMS, correos electrónicos o correo ordinario del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés. Para ello será necesario cumplimentar el campo Teléfono móvil y/o Correo electrónico y/o Dirección de notificación.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, DESTINADA A FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
DESEMPLEADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL

Identificación de la acción

Denominación

Duración (meses)

Observaciones

¿Acompaña documentos a esta solicitud?

 Sí acompaño todos los documentos No acompaño todos los documentos

- No autorizo a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. En este caso, deberé aportar los documentos que la Administración me requiera.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar y documentar, en su caso, la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Firma

En

a

de

de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración del Principado de Asturias. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5ª sector izquierdo (c/ Coronel Aranda, s/n 33005 - Oviedo).

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012 o 985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIE, un certificado digital reconocido o la clave SAC. Si todavía no dispone de la clave SAC, puede solicitarla desde www.asturias.es y la recibirá en su casa por correo. **Obtener clave SAC**